

DECRETO MUNICIPAL N° 1158

LONGAVÍ, 31 JUL. 2020

VISTOS:

El Decreto Municipal N° 2.462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Supremo N° 301 de fecha 22 de julio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza a municipalidades para disponer prorroga de pago de patente de alcoholes.

La sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de julio del año 2020.

La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, con ocasión del brote de la pandemia denominada COVID-19 que afecta al país, el Presidente de la Republica a través del decreto supremo N° 107 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaro a las 346 comunas correspondientes a las dieciséis regiones del país, como zonas afectadas por la catástrofes, en los términos de las disposiciones vigentes del título I de la ley N° 16.282, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo N° 104 de 1977, del Ministerio del Interior.

Que las medidas, establecidas en el Decreto Supremo N° 107, restringen el normal desarrollo de las actividades particulares y comerciales de los habitantes de la mayoría de las comunas del país, generándose graves problemas de carácter económicos

Que en razón de lo anterior, y como medida excepcional y extraordinaria, el Presidente de la República, mediante su potestad reglamentaria, dictó el Decreto Supremo N° 301 de fecha 22 de julio del año 2020, que autoriza a municipalidades de país para disponer prórroga de pago de patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

Que, con fecha 30 de julio del año 2020, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal, el cuerpo colegiado aprobó la posibilidad de ejercer la facultad de prorrogar el pago de patentes de alcoholes, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 301, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que, con fecha 31 de julio de la anualidad en curso, se publicó el Decreto Supremo N° 301, en el Diario Oficial, entrando en vigencia las disposiciones que en este contienen, en conformidad a la normativa legal respectiva.

DECRETO:

1. AUTORICÉSE la prórroga del pago de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925 sobre expendio de bebidas alcohólicas, cuyo valor para el según semestre del año 2020 no haya sido pagado al 31 de julio del año en curso.

2.- AUTORICÉSE el pago en dos cuotas, iguales y reajustadas, de las patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley 19.925, la primera cuota, pagadera junto al pago que correspondiente al primer semestre del año 2021, y la segunda, junto al pago que corresponda al segundo semestre del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

N. Chávez/C. concino
DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes, DAF, Jurídico.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ALCALDE
CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE